

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

EXTRACTO de la Resolución de 25 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

BDNS (Identif.): 512658.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios:

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas

Segundo.—Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2020, de las ayudas previstas en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" (en adelante, "bases reguladoras rectoras de esta convocatoria").

Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaborada por la Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias y seleccionada por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Las medidas objeto de esta convocatoria son las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.

Tercero.—Bases reguladoras:

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo (BOPA 28-II-2020)

Cuarto.—Cuantía:

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios:



Grupo	Partida presupuestaria ayudas LEADER	Código de la partida presupuestaria	Anualidades de la convocatoria			
			Año 2020	Año 2021	Año 2022	Total
Oriente	Empresas privadas	17.03.711B.773055	79.000,00	86.000,00	75.000,00	240.000,00
	Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	450.000,0	489.000,00	425.000,00	1.364.000,00
	Entidades Locales	17.03.711B.763048	145.000,00	111.000,00	149.000,00	405.000,00
	Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	32.000,00	34.000,00	25.000,00	91.000,00
	Total		706.000,00	720.000,00	674.000,00	2.100.000,00

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo V de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201700029 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud, solicitud de pago y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En Oviedo, a 25 de junio de 2020.—El Consejero de Desarrollo Rural Agroganadería y Pesca.—Cód. 2020-04953.